

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1754 DE LA COMISIÓN

de 4 de octubre de 2021

**por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1382, que modifica determinados Reglamentos por los que se imponen medidas antidumping o antisubvenciones sobre determinados productos siderúrgicos sujetos a medidas de salvaguardia**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/477 <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, sobre las medidas que podrá tomar la Unión en relación con el efecto combinado de las medidas antidumping o antisubvenciones y las medidas de salvaguardia,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2019/159 <sup>(2)</sup>, la Comisión impuso una medida de salvaguardia con respecto a determinados productos siderúrgicos durante un período de tres años. Dichas medidas adoptan la forma de contingentes arancelarios aplicables durante períodos especificados, mediante los cuales se aplica un arancel por encima del contingente, del 25 %, cuando las importaciones superan un umbral especificado que corresponde al nivel medio de las importaciones entre 2015 y 2017. Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1029 <sup>(3)</sup>, la Comisión prorrogó la aplicación de la salvaguardia por un período de tres años, hasta el 30 de junio de 2024.
- (2) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1382 <sup>(4)</sup>, la Comisión estableció un mecanismo que impide la aplicación simultánea de este arancel por encima del contingente con medidas antidumping o compensatorias aplicables también a algunos de los productos siderúrgicos.
- (3) Con este fin, el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1382 incluía todas las medidas antidumping y antisubvenciones sobre los productos que también estaban sujetos a medidas de salvaguardia en ese momento, y especificaba el derecho antidumping o antisubvenciones que debía aplicarse una vez que el arancel por encima del contingente fuera aplicable.
- (4) El 6 de julio de 2021, mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1100 <sup>(5)</sup>, la Comisión impuso un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alea o de los demás aceros aleados, originarios de Turquía.

<sup>(1)</sup> DO L 83 de 27.3.2015, p. 11.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2019/159 de la Comisión, de 31 de enero de 2019, que impone medidas de salvaguardia definitivas contra las importaciones de determinados productos siderúrgicos (DO L 31 de 1.2.2019, p. 27).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1029 de la Comisión, de 24 de junio de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/159 de la Comisión para prolongar la medida de salvaguardia impuesta a las importaciones de determinados productos siderúrgicos (DO L 2251 de 25.6.2021, p. 1).

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1382 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2019, que modifica determinados Reglamentos por los que se imponen medidas antidumping o antisubvenciones sobre determinados productos siderúrgicos sujetos a medidas de salvaguardia (DO L 227 de 3.9.2019, p. 1).

<sup>(5)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1100 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alea o de los demás aceros aleados, originarios de Turquía (DO L 238 de 6.7.2021, p. 32).

- (5) El mecanismo que impide la aplicación simultánea de medidas debe aplicarse a estos productos, ya que también están sujetos a la medida de salvaguardia. Por consiguiente, debe modificarse el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1382 para incluir el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1100.
- (6) Con el fin de garantizar la transparencia para los agentes económicos, en el futuro cada Reglamento por el que se impongan medidas antidumping o antisubvenciones relativas a los productos siderúrgicos también sujetos a la medida de salvaguardia deberá incluir disposiciones específicas que impidan su aplicación simultánea a la del arancel por encima del contingente de salvaguardia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Instrumentos de Defensa Comercial.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1382 se modifica como sigue:

1. En el anexo 1.B «Lista de Reglamentos que imponen medidas antidumping y antisubvenciones sobre los productos sujetos a la medida de salvaguardia», se añade el apartado siguiente:

«20) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1100 DE LA COMISIÓN, de 5 de julio de 2021, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de Turquía (DO L 238 de 6.7.2021, p. 32).».

2. En el anexo 2 «Tipos de derechos antidumping o compensatorios aplicables mientras un derecho de salvaguardia es aplicable sobre el mismo producto», se añade el anexo 2.19 siguiente:

«ANEXO 2.19

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1100 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de Turquía (DO L 238 de 6.7.2021, p. 32).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
Turquía	Çolakoğlu Metalurji A.Ş.	C602	7,3 %	0,0 %
Turquía	Erdemir group: — Ereğli Demir ve Çelik Fabrikalari T.A.S. — İskenderun Demir ve Çelik A.Ş.	C603	5,0 %	0,0 %
Turquía	Habaş Sinai ve Tibbi Gazlar İstihsal Endüstrisi A.Ş.	C604	4,7 %	0,0 %
Turquía	Ağır Haddecilik A.Ş.	C605	5,7 %	0,0 %
Turquía	Borçelik Çelik Sanayii Ticaret A.Ş.	C606	5,7 %	0,0 %
Turquía	Todas las demás empresas	C999	7,3 %	0,0 %»

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 2021.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---